

DOCUMENTO ADMINISTRATIVO DE FORMALIZACIÓN ELECTRÓNICA DEL CONTRATO DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO INTEGRAL Y GESTIÓN TÉCNICA DE LOS ASCENSORES INSTALADOS EN EL EDIFICIO DE LA SEDE DE LA SECRETARÍA GENERAL PROVINCIAL DE HACIENDA Y FINANCIACIÓN EUROPEA DE CÓRDOBA, SITO EN CALLE GONDOMAR N.º 10 DE CÓRDOBA” (EXPTE. LOTE 2022 1240 / EXPTE. DE REFERENCIA CONTR 2022 150787 LOTE 3)

En la ciudad de Córdoba, a la fecha de la firma electrónica

REUNIDOS

De una parte, D^º. M^ª Jesús Botella Serrano, en calidad de Delegada del Gobierno por suplencia según Orden de 13/05/2022 BOJA Extraordinario n^º 17 de 13/05/2022 y en virtud de lo establecido en el Decreto 32/2019, de 5 de febrero, (BOJA núm. 28, de 11 de febrero), por el que se modifica el Decreto 342/2012, de 31 de julio, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía y la Orden de 28 de junio de 2013, de la Consejería de Presidencia e Igualdad, por la que se delegan competencias en diversos órganos de la Consejería y se publicitan delegaciones de competencias de otros órganos, vigente en virtud de la disposición transitoria tercera del Decreto 99/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de la Presidencia, Administración Pública e Interior.

De otra parte, **D^º. RAFAEL MANUEL FERNÁNDEZ FERNÁNDEZ**, con D.N.I. n^º 10183725S, actuando en nombre y representación de FAIN ASCENSORES S.A., con C.I.F. n^º A28303485, según poder otorgado ante el Notario de Madrid D. JOAQUÍN CORELL CORELL, mediante escritura de fecha 3 de julio de 2015, bajo el n^º 1382 de su protocolo.

Ambas partes se reconocen competencia y capacidad, respectivamente, para formalizar el presente contrato.

ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

PRIMERO.- El presente expediente fue iniciado por acuerdo de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Córdoba de fecha 10 de marzo de 2022.

SEGUNDO.- Los Anexos del pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la presente contratación han sido informados por la Asesoría Jurídica de Córdoba con fecha 22 de marzo de 2022 (Informe n.º 2022/29).

TERCERO.- El expediente de contratación fue aprobado el día 3 de mayo de 2022, por importe de quince mil doscientos sesenta y tres euros con treinta y dos céntimos (15.263,32 euros), IVA excluido.

CUARTO.- La fiscalización previa del compromiso del gasto fue realizada por la Intervención de la Junta de Andalucía con fecha 25 de julio de 2022.



MARIA JESUS BOTELLA SERRANO	04/08/2022 10:30:49	PÁGINA: 1 / 4
RAFAEL MANUEL FERNANDEZ FERNANDEZ		
RAFAEL MANUEL FERNANDEZ FERNANDEZ		
VERIFICACIÓN	nqZ7MY2ViOThjMmE2Mzc0OGESiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/

QUINTO.- La adjudicación del contrato fue efectuada por resolución del órgano de contratación de fecha 11 de julio de 2022, a la empresa **FAIN ASCENSORES S.A.**

CLÁUSULAS DEL CONTRATO

PRIMERA.- El presente contrato tiene por objeto el “**SERVICIO DE MANTENIMIENTO INTEGRAL Y GESTIÓN TÉCNICA DE LOS ASCENSORES INSTALADOS EN EL EDIFICIO DE LA SEDE DE LA SECRETARÍA GENERAL PROVINCIAL DE HACIENDA Y FINANCIACIÓN EUROPEA DE CÓRDOBA, SITO EN CALLE GONDOMAR N.º 10 DE CÓRDOBA**”

El presente contrato es de naturaleza administrativa y se regirá por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, (en adelante LCSP), el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público en lo que no se oponga a la LCSP, el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001 en lo que no se oponga a la LCSP, de 12 de octubre, la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, el Decreto 39/2011, de 22 de febrero, por el que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales y se regula el régimen de bienes y servicios homologados y Decreto-ley 13/2020, de 18 de mayo, por el que se establecen medidas extraordinarias y urgentes relativas a establecimientos hoteleros, coordinación de alertas, impulso de la telematización, reactivación del sector cultural y flexibilización en diversos ámbitos ante la situación generada por el coronavirus (COVID-19); con carácter supletorio se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

No podrá producirse la consolidación como personal de las Administraciones Públicas, de las personas que, procedentes de la entidad contratista, realicen los trabajos que constituyan el objeto del contrato.

SEGUNDA.- El precio del contrato es de mil setecientos setenta y un euros con veinte céntimos (1.771,20 euros) al que le corresponde, en concepto de Impuesto sobre el Valor Añadido, un importe de trescientos setenta y un euros con noventa y cinco céntimos (371,95 euros), siendo el importe total del contrato, IVA incluido, de dos mil ciento cuarenta y tres euros con quince céntimos (2.143,15 euros).

Esta cantidad será abonada por la Junta de Andalucía, en la forma establecida en el Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, previa presentación de las correspondientes facturas, debidamente conformadas, teniendo en cuenta la siguiente distribución de anualidades:

MARIA JESUS BOTELLA SERRANO	04/08/2022 10:30:49	PÁGINA: 2 / 4
RAFAEL MANUEL FERNANDEZ FERNANDEZ		
RAFAEL MANUEL FERNANDEZ FERNANDEZ		
VERIFICACIÓN	nqZ7MY2ViOThjMmE2Mzc0OGESiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/

ANUALIDAD	PARTIDA PRESUPUESTARIA/PROGRAMA O RUBRICA CONTABLE	IMPORTE (eur.)
2022	0100080000 G/11A/21200/14 01	267,89
2023	0100080000 G/11A/21200/14 01	1.071,58
2024	0100080000 G/11A/21200/14 01	803,68

TERCERA.- El plazo total de ejecución del contrato es de 24 meses, iniciándose el 1 de octubre de 2022. El contrato es prorrogable por un periodo máximo de 24 meses.

CUARTA.- El plazo de garantía del contrato es de 3 meses, a contar desde la conformidad de la última factura.

QUINTA.- El contratista se compromete a la ejecución de las mejoras presentadas en su oferta o proposición y aceptadas por el órgano de contratación, y en concreto:

- Incluir entre los trabajos y servicios a prestar los de reparación de desperfectos en puertas de plantas, cabinas y sus elementos decorativos, tales como los de pintura, cristalería, focos de luces, agarraderas y pavimentos, incluyendo los materiales necesarios, así como a la sustitución de la iluminaria por bombillas led, en aquellos equipos que lo precisen. Dichas reparaciones se realizarán restituyendo el estado original de los elementos. De no ser posible su restitución al estado original debido a que las piezas necesarias hayan dejado de fabricarse o por otras causas, debidamente justificadas a juicio de la persona responsable del contrato, y deban ser sustituidas por otras, éstas deberán ser, al menos, de la misma calidad técnica y estética, y deberá ser aprobada su instalación previamente por la persona responsable del contrato. Dichos desperfectos quedarán reparados en el plazo máximo de un mes desde que sean comunicados por la persona responsable del contrato.

SEXTA.- El presente contrato no está sujeto a revisión de precios.

SÉPTIMA.- El régimen de penalidades y las causas de resolución por demora será el establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. Son causas de resolución del contrato las previstas en los artículos 211 y 313 de la LCSP, así como las indicadas en la cláusula 23.2 y en el punto 11 del anexo I del PCAP.

OCTAVA.- El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, sus Anexos y el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares revestirán carácter contractual, prevaleciendo el primero de los documentos en caso de discrepancia con el resto de los documentos contractuales. El contratista se compromete a realizar el objeto del contrato en los términos y condiciones fijados en ambos pliegos, firmando electrónicamente un ejemplar de los mismos.

NOVENA.- El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando éste haya realizado, de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción de la Administración, la totalidad de la prestación.

MARIA JESUS BOTELLA SERRANO		04/08/2022 10:30:49	PÁGINA: 3 / 4
RAFAEL MANUEL FERNANDEZ FERNANDEZ			
RAFAEL MANUEL FERNANDEZ FERNANDEZ			
VERIFICACIÓN	nqZ7MY2ViOThjMmE2Mzc0OGESiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

En todo caso, su constatación exigirá por parte de la Administración un acto formal y positivo de recepción o conformidad, de acuerdo con lo establecido en el PCAP. Las condiciones de entrega, recepción o admisión de la prestación son las establecidas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

DÉCIMA.- El presente contrato puede ser modificado en el supuesto que así se prevea expresamente en el Anexo I-A del PCAP, en los términos indicados en dicho anexo y en la cláusula 22 del PCAP.

UNDÉCIMA.- Ambas partes asumen el deber de proteger los datos personales de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y su normativa de desarrollo. El contratista (en caso de que el contrato implique la necesidad de que acceda a datos de carácter personal de cuyo tratamiento sea responsable el órgano de contratación) tiene la consideración de encargado prevista en el artículo 28.3 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, (Reglamento general de protección de datos) relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE, asumiéndolo expresamente.

DUODÉCIMA.- El presente contrato, de naturaleza administrativa, se rige por la LCSP y demás normativa de aplicación, a la que expresamente se somete el contratista, siendo competente la Jurisdicción contencioso-administrativa para conocer de las cuestiones derivadas del mismo.

Y para la debida constancia de todo lo convenido se firma electrónicamente este documento de formalización de contrato mediante el Sistema de Información de relaciones electrónicas en materia de contratación (SiREC), en cumplimiento de la obligación legal de utilización de medios electrónicos prevista en la LCSP y el Decreto-ley 13/2020, de 18 de mayo.

EL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN

EL CONTRATISTA

Fdo.: M.^a Jesús Botella Serrano

Fdo.: Rafael Manuel Fernández Fernández



MARIA JESUS BOTELLA SERRANO		04/08/2022 10:30:49	PÁGINA: 4 / 4
RAFAEL MANUEL FERNANDEZ FERNANDEZ			
RAFAEL MANUEL FERNANDEZ FERNANDEZ			
VERIFICACIÓN	nqZ7MY2ViOThjMmE2Mzc0OGESiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	